

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo en primera y segunda subastas, sirviendo de tipo para la segunda subasta el 75 por 100 de la primera y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0766-0000-18-0418-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de noviembre de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de diciembre de 2000, a las once horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio señalado en la escritura de constitución de hipoteca.

Bienes que se sacan a subasta y valor

1. Finca de pertenencias de la heredad Mas Ripoll, que constituye la parte sur de dicha heredad, compuesta de una casa de labranza, señalada con el número 14, con sus oficinas y dependencias, junto con una porción de tierra campa, viña, bosque y yermo, de cabida, después de unas segregaciones efectuadas, 75,988 metros cuadrados. Lindante antes de dichas segregaciones: Oriente, parte con honores de don Juan Riba Gabarró y parte con resto de la finca matriz de la que se segrega; a mediodía, con tierras que fueron propias de don José Fábregas Bemadas, hoy día propias de esta herencia; a poniente, parte con tierras de la misma herencia mediante camino y parte con una cañada, y al norte, con el resto de la heredad Mas Ripoll, que se adjudica a doña Baltasara Fábregas Servitje. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Igualada al tomo 868, libro 26 de Vilanova del Camí, folio 64, finca 819, inscripción primera.

Tipo de subasta: 35.854.000 pesetas.

2. Pieza de tierra, parte bosque y parte yermo, de cabida 6 jornales 16,24 avos, o sea, 293 áreas 83 centiáreas, situada en término de Vilanova del Camí y partida denominada Costa de Ratons, lindante: Por oriente, con don Jaime Riba Gabarró; a mediodía, con don José Villarrubias; a poniente, con doña María Morros Riba, y al norte, con los herederos de don Juan Guitart, o sus respectivos sucesores. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Igualada al tomo 287, libro 8 de Vilanova del Camí, folio 34, finca 405, inscripción decimotercera.

Tipo de subasta: 394.000 pesetas.

3. Pieza de tierra bosque, situada en el mismo término de Vilanova del Camí y partida Coscona, de cabida, después de unas segregaciones efectuadas, 100,344 metros cuadrados. Lindante, antes de dichas segregaciones: Oriente, con doña Teresa Clararumnt Aguilera; mediodía, con don Juan Vilarrubias Sala y parte con don Jaime Riba Gabarró, y poniente y norte, con este último, parte con don Juan Riba y con don José Fábregas Bemadas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Igualada al tomo 287, libro 8 de Vilanova del Camí, folio 40, finca 408, inscripción decimotercera.

Tipo de subasta: 3.152.000 pesetas.

Igualada, 6 de julio de 2000.—La Secretaria.—50.271.

ILLESCAS

Edicto

Doña Matilde García Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Illescas (Toledo) y su partido,

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado con el número 24/00, seguido en este Juzgado, a instancia de «Solbank SBD, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Isabel Conde Gómez, contra don Joaquín Cazalla Gámez, sobre reclamación de cantidad, por el presente se anuncia la venta, en primera subasta pública y por término de veinte días, de la finca hipotecada siguiente:

Finca rústica en término de el Viso de San Juan, Toledo, al sitio de Valdehoyas y Castillo de Olmos. Dentro de ella se encuentra una vivienda de una sola planta, compuesta de pasillo, salón-comedor, cocina, cuatro habitaciones y cuarto de baño y un porche a la espalda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Illescas al tomo 1.436, libro 78 del Ayuntamiento del Viso de San Juan, folio 176, finca 5.771, inscripción 3.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle De la Cruz, número 19, el próximo día 11 de octubre de 2000, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será de 16.505.305 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo de remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 14 de noviembre, a las

doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de diciembre, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y para el caso de que resultara negativa la notificación de la celebración de las subastas al demandado/s, sirva el presente de notificación en legal forma.

Dado en Illescas (Toledo) a 28 de junio de 2000.—El Secretario judicial, Matilde García Moreno.—50.577.

LA LAGUNA

Edicto

Doña Elisa Isabel Soto Arteaga Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de La Laguna,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 96/99, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de don Rogelio Torres Martín, contra doña Coralía Torres García, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de noviembre de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3750000 15 0096 99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de diciembre de 2000, a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 de la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de enero de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana número 8.—Vivienda en la planta alta o segunda, del edificio sito en la avenida de la Inmaculada Concepción, número 5, del término municipal de El Sauzal, que ocupa una superficie toda

cubierta de 123 metros cuadrados; tiene su acceso por las escaleras y pasillo común, y linda, según se entra a la vivienda: Frente u oeste, meseta y caja de escalera, vuelo de patio de luz y ventilación central y vivienda número 7, de esta planta; izquierda, entrando, o norte, vuelos del citado patio y sobre más de la propiedad de don José Gutiérrez Correa; derecha o sur, vuelo del citado patio, vivienda número 4 de esta planta y vuelo sobre entrada común y escalera de acceso, y espalda o este, vuelo sobre finca del Ayuntamiento de El Sauzal.

Tiene asignada una cuota de participación del 9,16 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de La Laguna, al tomo 1.353, libro 50, folio 14, finca número 4.281.

Valor: 12.491.511 pesetas.

B) Rústica.—Trozo de terreno en el término municipal de El Sauzal, donde dicen Lucano o Lomo Román, de secano, a cultivos ordinarios, que mide 12 áreas 96 centiáreas; que linda: Al norte, el Camino Real; al sur, de don Francisco Gómez Ravelo; al este, de doña Resalía Castillo Pérez, y al oeste, de don Valentín Antonio Fajardo González.

Se trata de un terreno de 1.296 metros cuadrados, en zona rústica, en El Ravelo, El Sauzal, en el Camino Real a La Orotava, dedicado al cultivo de secano, maíz, papas y viña. De forma rectangular, escalonado en tres bancales debido a su pendiente. Junto al lindero oeste tiene un acceso o camino que tiene su inicio desde la carretera, en la actualidad sólo el bancal más cercano al Camino Real tiene cultivo, los otros dos bancales sólo con viña. No existe ningún tipo de edificación.

Valor: 2.851.200 pesetas.

Dada en La Laguna a 10 de julio de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—50.606.

LALÍN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 134/99, seguidos en este Juzgado, a instancia de don José Calviño Viñas y otra, se ha acordado emplazar a los demandados que al final se dirán, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados doña Cristina Fornaciari y al Circo Coliseo, expido y firmo la presente.

Lalín, 31 de mayo de 2000.— La Secretaria.—50.589.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Fernando Solsona Abad, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 331/2000, se sigue, a instancia de don Juan Guerra Ramirez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Francisco Guerra Ramirez, nacido en Las Palmas de Gran Canaria el día 16 de diciembre de 1930, hijo de don Juan Guerra Ramirez y doña Jesús Ramirez Rodriguez, de sesenta y nueve años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, en calle Estaca, número 2, barrio San José (Las Palmas de Gran Canaria), quien en el año 1954, una vez terminado el servicio militar, emprendió viaje a Venezuela, no teniéndose de él noticias desde 1954, e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—50.597.

1.ª 7-9-2000

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Francisco José Rodríguez Morilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en autos de juicio de jurisdicción voluntaria seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Las Palmas de Gran Canaria, con el número 270/2000, a instancias de don José Esteban Plácido Hernández, representado por el Procurador don Francisco Bethencourt, se promueve declaración de fallecimiento de don Domingo Hernández Sánchez, nacido en esta ciudad en fecha 13 de enero de 1873, hijo de Pedro y de María del Pino, el cual viajó a América en el año 1918, sin que sus familiares hayan vuelto a tener noticias suyas, habiendo indagado repetidamente en las representaciones consulares españolas en la República de Cuba.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de mayo de 2000.—El Secretario.—50.595.

1.ª 7-9-2000

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

En el procedimiento de referencia 412/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaría judicial doña Antonia Henríquez Pérez en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2000.

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito de la Procuradora doña Soledad Granda Calderin, poder debidamente bastentado, documentos y copia; registrese, y habiéndose ratificado el solicitante, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de «José y Francisco Rodríguez Ramirez e Hijos, Sociedad Limitada», en mérito al poder presentado que, previo testimonio en autos se le devolverá entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la Ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad «José y Francisco Rodríguez Ramirez e Hijos, Sociedad Limitada». Hágase constar por la señora Secretaria, con el concurso de la intervención, que se nombrará a continuación, en el último asiento de cada uno de los libros presentados, nota de la solicitud de la suspensión de pagos y de cualquier anomalía que se observe en los mismos señaladamente de las enmiendas, raspaduras y hojas sin llenar, devolviéndose seguidamente dichos libros al solicitante, para que los conserve en el escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones y para que los tenga en todo momento a disposición del proveyente y de los señores Interventores que se nombren, así como de los acreedores.

Se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor, no hipotecados y pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Hágase constar la admisión de la anterior solicitud en el libro de registro de este Juzgado, así como en los demás de esta ciudad, y también, ello a los fines prevenidos en el precedente párrafo y para que los juicios ordinarios y ejecutivos que se hallasen en curso al declararse la suspensión de pagos sigan su tramitación hasta sentencia, cuya ejecución quedará en suspenso, mientras no se haya terminado este expediente y para ello publiquense edictos, haciéndose constar la admisión en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en

el tablón de anuncios de este Juzgado, a los fines prevenidos en los párrafos 4 y 5 del artículo 9 de la Ley de 26 de julio de 1992; librese mandamiento por duplicado, al señor Registrador Mercantil de esta provincia, así como al señor Registrador de la Propiedad correspondiente de las fincas que se describen para su anotación en los libros registros si procediese.

Se decreta la intervención de todas las operaciones del solicitante, a cuyo efecto se nombran tres Interventores, don Fernando Romero Vernetta-Cominges, don Salvador Miranda Calderin y el acreedor «Benfica Construcciones, Sociedad Limitada», debiéndose designar por ésta la persona física que ejerza el cargo y ostente poder.

Comuníquese, telefónicamente, a los señores Interventores judiciales su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar, inmediatamente, el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que les confiere el artículo 5 de la LSP. El suspenso conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6, con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirán los Interventores, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

Y constituida la intervención, dentro de los treinta días siguientes, deberá el solicitante presentar el balance definitivo, que habrá de formarse bajo la inspección de los citados Interventores.

Se tiene por parte, por precepto expreso de la Ley invocada, al Ministerio Fiscal, al que se le notificará este proveído y demás resoluciones que se dicten.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9. Particípese la incoación de este expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Al otrosí primero estese a lo acordado.

Al otrosí segundo expídanse los testimonios interesados que se entregarán al Procurador actor.

Al otrosí tercero queda ya proveído.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme el Juez.—La Secretaria.

Y para que conste la admisión de la suspensión de pagos a los fines procedentes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de junio de 2000.—La Secretaria.—50.588.

LEGANÉS

Edicto

Don Antonio María Giménez Raurell, ilustrísimo señor Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de Leganés (Madrid),

Hago saber: Que en éste Juzgado y bajo el número 337/99 se tramita juicio universal de quiebra voluntaria de «Matadero de Aves Leganés, Sociedad Limitada», domiciliada en esta ciudad en la carretera de Leganés a Fuenlabrada, kilómetro 1,5, habiéndose acordado por providencia de esta fecha hacer público que en Junta general de acreedores, celebrada el día 6 de abril de 2000, se propuso y fueron designados: Sindico primero, don Enrique Fernández-Yruegas Moro; para Sindico segundo, don Raúl Núñez Oyarzabal, y don Eduardo Antonio Liñán del Burgo, para Sindico tercero, los que han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala. Se previene a todos los que afecte, que hagan entrega a dicho Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Leganés, 6 de junio de 2000.—El Magistrado-Juez.—50.592.